

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO TALLER DE PARES EVALUADORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CACECA, SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ÁVALOS LIRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL MISMO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; DENOMINADAS "LAS PARTES" CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE, Y SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO" por conducto de su Representante Legal:

I.1 Que su representada es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mismo que se acredita con la Escritura Pública número 128,259, libro 2730, de fecha 17 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. 89, Lic. Gerardo Correa Etchegaray del Distrito Federal. Documento que en copia simple forma parte integral del presente Contrato.

I.2 Que está dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: CAE021010NJ2.

I.3 Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 128,259, libro 2730, de fecha 17 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. 89, Lic. Gerardo Correa Etchegaray del Distrito Federal y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

I.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, relacionados con el presente contrato, el predio ubicado en la calle Melchor Ocampo, no. 193, Torre "A" 5º piso, 502-B Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, en la Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

I.5 Que cuenta con la experiencia, conocimientos y recursos necesarios para realizar los procesos objeto de este contrato, que consisten en acreditar programas educativos de nivel superior.

I.6 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del proceso de acreditación y cursos de nivel superior en Ciencias Administrativas, Contables y Afines.

I.7 Que es su voluntad de su representada el celebrar el presente contrato

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Representante Legal:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, que le fuera conferido el día 21 de octubre del año 2016, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, mandato que quedó plasmado en el acta número 567 y registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo del fedatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

II.4 Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que es propietaria del espacio denominado Salón de Seminarios, así como de los salones e instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en el Campus II Universitario.

II.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2 Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el mismo, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en impartir por "EL INSTITUTO" el curso de pares evaluadores de programas académicos a los docentes inscritos por "LA UNIVERSIDAD" en el mismo, mediante el pago de la cantidad descrita en la Cláusula Quinta del presente instrumento, pago que se generará con recursos generados por la propia Unidad Académica, Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- PROCESO A REALIZAR: Para la realización del proceso "EL INSTITUTO" requerirá que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione información y todo lo necesario para el registro y desarrollo del proceso a "EL INSTITUTO". El curso se desarrollará los días 26, 27 y 28 de junio del año en curso, en un horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 8:00 p.m., ya definidas por ambas partes.

TERCERA.- REALIZACIÓN DEL PROCESO: El curso se impartirá en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD", ubicadas en el Circuito Universitario número uno del Campus II de la Universidad, en la Ciudad de Chihuahua, Chih. En caso de cambio de domicilio del evento, se les notificará con 20 días de anticipación.

CUARTA.- VIÁTICOS DE LOS ASISTENTES: El hospedaje, alimentación, transporte aéreo y terrestre para los instructores del curso serán cubiertos por "LA UNIVERSIDAD"

QUINTA.- COSTO DEL PROCESO: El costo del curso de pares por el número de asistentes se define en la siguiente tabla:

Actividad	Asistentes	Costo por persona	Total
Curso- Taller	14	\$3,300.00	\$46,200.00
	4	(Sin costo por pago acreditación 2 PE)	---
IVA			\$7,392.00
Total			\$53,592.00

SEXTA.- FORMA DE PAGO: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir el importe a que se refiere la cláusula anterior, en una sola exhibición, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria No. 0229767555, cuenta clave No. 072180002297675550 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), a favor de "EL INSTITUTO", debiendo haber realizado el pago total a la firma del presente contrato, es decir, cuando menos con 15 días de anticipación a la realización de la evaluación.

La cantidad comprendida como pago por el servicio proporcionado, provendrán de los recursos de la Unidad Académica.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN: "EL INSTITUTO" expedirá una factura electrónica que deberá contener por lo menos la siguiente información de "LA UNIVERSIDAD": nombre, razón o denominación social, dirección, RFC, fecha, importe del servicio, IVA e importe total.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la total realización del proceso.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO: "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente instrumento, en cualquier tiempo, por causas justificadas o por razones de interés público, sin que esto implique su terminación definitiva. Dicho contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso, "LA UNIVERSIDAD" deberá dar aviso a "EL INSTITUTO" con 7 días hábiles como mínimo de anticipación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenios específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente contrato, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

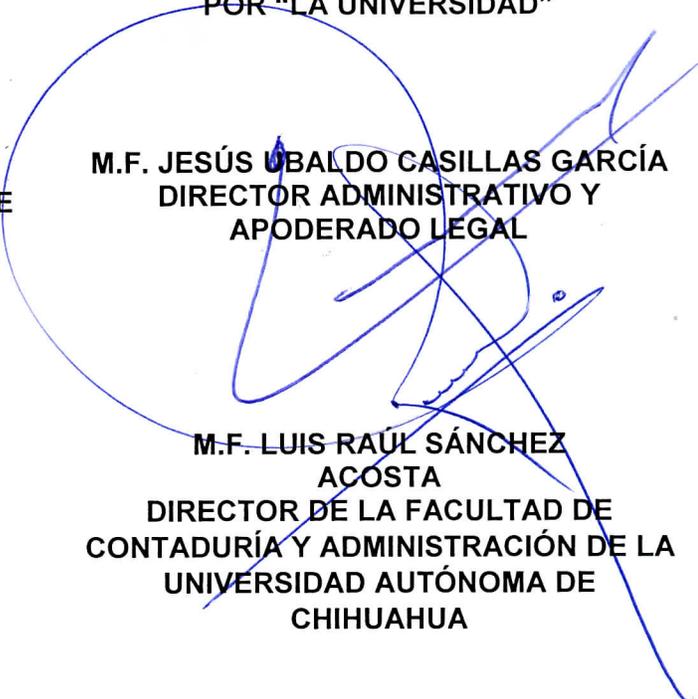
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: en caso de controversias respecto del presente contrato, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEÍDO.- que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en la Ciudad de México el día 02 de junio del año 2017.

POR "EL INSTITUTO"


DR. EDUARDO ÁVALOS LIRA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ
ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TESTIGOS


M.A.R.H. RAMÓN TORRES MEDINA
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN


DR. JUAN ÓSCAR OLLIVIER FIERRO
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CACECA, SOCIEDAD CIVIL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. CONSTE-----